



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 285-2012-MPP

San Pedro de Lloc, 10 de mayo del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 225-2012-MPP, de fecha 13 de abril del 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante expediente N° 3198 de fecha 21 de marzo del 2012 la Sra. Lidia Mercedes Gonzales de Limo, precisa que el día 07 de marzo del 2012 falleció el Sr. Roberto Limo Arana, pensionista de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, sujeto al régimen pensionario de la Ley N° 20530, motivo por el cual la calidad de esposa según partida de matrimonio anexa, solicita pensión de viudez, así como pago por sepelio, luto y devengados.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 225-2012-MPP de fecha 13 de abril del 2012, en su artículo primero se otorga la pensión por viudez a la Sra. **LIDIA MERCEDES GONZALES DE LIMO**, en calidad de esposa supérstite del Ex Trabajador Municipal fallecido **Sr. Roberto Limo Arana**, por un monto de **S/. 675.00 (Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles) mensuales**, en el mismo que erróneamente no se ha considerado la fecha en la cual se debe de iniciar el pago de la pensión por viudez.

Que, el artículo 201° de la Ley 27444- Ley General de Procedimientos Administrativos prescribe en el inciso 1: ***“los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”***, así mismo el inc. 2 del dispositivo en mención señala: ***“la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”***.

Que, de conformidad con las facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud a lo establecido en el Art. N° 201° de la Ley 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR la Resolución de Alcaldía N° 225-2012-MPP de fecha 13 de abril del 2012, en su artículo primero precisando que el pago de la pensión de viudez a la Sra. **LIDIA MERCEDES GONZALES DE LIMO** se hará efectiva con retroactividad al 08 de marzo del 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Unidad de Personal proceda a emitir las planillas correspondientes al mes de marzo y abril del 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Unidad de Personal realice la baja en el T-registro del Sr. Limo Arana, Roberto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Oficina de Personal.
Tesorería
Presupuesto
Contabilidad
Archivo